



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0214-2011/UNT

Trujillo, Abril 07 de 2010

Visto el Expediente N° 096-36C, con un total de 60 folios, promovido por la Gerente General de la International Center of Professional Education - ICPE, sobre aprobación de Convenio de Cooperación Interinstitucional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° ICPE-002-2011, la recurrente eleva la propuesta de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UNT y el International Center of Profesional Education, para su respectiva aprobación por el Consejo Universitario;

Que, el objetivo principal del referido Convenio es desarrollar actividades de extensión universitaria y brindar programas académicos que atienda las necesidades de capacitación continua a los profesionales de la actividad pública y privada en las áreas de Salud, Educación y Administración promovido por el ICPE, pudiéndose ampliar a otras que requieran capacitación;

Que, el Jefe Administrativo de la Oficina de Intercambio Académico, mediante el Informe N° 147-2011-OIA/JAdm., opina que es factible la suscripción de dicho Convenio por considerarse que reúne las formalidades necesarias para su oficialización y conllevaría a desarrollar actividades con el fin de coadyuvar el logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones y los fines contemplados en el Art. 8° del Estatuto Institucional vigente;

Que, mediante Informe Legal N°180-2011-OAJ/UNT, el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, opina por la procedencia del Convenio, puesto que refleja los fines propios de la Universidad y las funciones del Sistema Académico, los mismos que se encuentran contemplados en los incisos c), d), f), g), j) y m) del Art. 8° del Estatuto institucional;

Que, con Oficio N°074-2011-OIA, la Jefa de la Oficina de Intercambio Académico, opina favorable la suscripción del presente Convenio, designando al mismo tiempo al Dr. José Elías Cabrejo Paredes, docente de la Facultad de Medicina, como Coordinador responsable por parte de la UNT, quien deberá informar sobre los avances realizados en el Convenio;

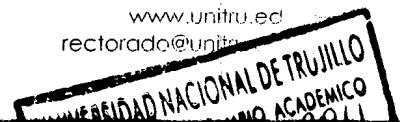
Que, la Vicerrectora Académica, mediante el Oficio N° 0257-2011-VAC/UNT, refrenda la renovación de suscripción del citado Convenio;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 30.03.2011, entre otros, acordó lo que va en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0439-2011/UNT, se resuelve encargar las funciones del Despacho Rectoral, a la Dra. VILMA JULIA MENDEZ GIL, Vicerrectora Académica, por los días 05, 06 y 07 de abril del presente año, por ausencia del titular;

Estando a lo expuesto y, en uso a las atribuciones conferidas al Señor Rector, en virtud de lo dispuesto en el Art. 33° de la Ley 23733, concordante con el inciso c) del Art. 178° del Estatuto Institucional;

..//





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

..//

Página dos de la RCU N° 00214-2011/UNT

SE RESUELVE:

- 1º) **APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el INTERNATIONAL CENTER OF PROFESSIONAL EDUCATION y de otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, el cual consta de 10 cláusulas, con vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción del mismo.

- 2º) **DESIGNAR** al **DR. JOSE ELIAS CABREJO PAREDES**, docente de la Facultad de Medicina, como Coordinador responsable del referido Convenio, por parte de la Universidad Nacional de Trujillo, para informar a la Oficina de Intercambio Académico sobre los avances del mismo a fin de evaluar su renovación o término. Asimismo, tendrá la responsabilidad de la custodia de la documentación sustentatoria del Convenio y la entrega de dicha documentación ante los requerimientos del Organo de Control Institucional.

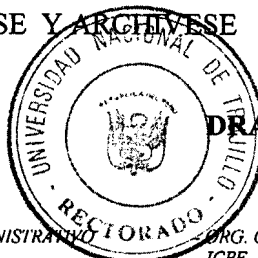
REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



DR. PEDRO LUIS LAVALLE DIOS
PROFESOR SECRETARIO GENERAL (e)

- Disposición*
- VICERRECTOR ACADEMICO
 - CENT. COMPUTO
 - OAJ
 - DR. JOSE ELIAS CABREJO PAREDES
 - FAC. EDUCACION Y CC COMUNICACION
 - MCC.

- VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
- ARCHIVO (2)
- OF. INTERCAMBIO ACADEMICO
- FACULTAD DE ENFERMERIA
- FAC. DE CIENCIAS ECONOMICAS



Receby
DRA. VILMA JULIA MENDEZ GIL
RECTORA(E)

- ORG. CONTROL INSTITUCIONAL
- ICPE
- FACULTAD DE MEDICINA
- FACULTAD DE FARMACIA Y BB.
- FAC. CC BIOLOGICAS

Le que comunico a Ud. para su conocimiento y demás fines
Trujillo,



Ysabel
Mg. Ysabel Risco Luján
Jefe de la Oficina Administrativa de
Secretaría General

12 ABR 2011



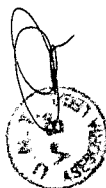
INTERNATIONAL CENTER OF PROFESSIONAL EDUCATION EIRL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO E INTERNATIONAL CENTER OF PROFESSIONAL EDUCATION

Conste por el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**, debidamente representada por su Rector Dr. **Orlando Velásquez Benites**, identificado con DNI N° 17932948, con domicilio legal en Jr. Independencia N° 389 Trujillo, Departamento La Libertad - Perú, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte **INTERNATIONAL CENTER OF PROFESSIONAL EDUCATION**, representado por su Gerente General Señora Milagro del Rocío González Yen, identificada con DNI N° 09927986, con domicilio en Av. Luis Gonzales N° 668-Of 304 Chiclayo, Departamento Lambayeque - Perú, a quien en adelante se le denominará **ICPE**, en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERO: LA UNIVERSIDAD de acuerdo al Art. 68° de la Ley Universitaria N° 23733, extiende acción educativa a favor de quienes no son estudiantes regulares, en tal sentido organiza actividades de promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional para tales efectos establece relación con instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación y asistencia.

SEGUNDO: ICPE, es una Institución Privada, inscrita en las Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, con Partida N° 11092287, y registrada en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria con Registro único de Contribuyente N° 20480497377, Promotora de Programas de Capacitación Profesional en Nivel Superior, comprometida con el noble propósito de elevar la Excelencia Profesional en las diferentes especialidades profesionales y técnicas, con el respaldo legal, eficiencia y garantía, al amparo de los Arts. 13, 14 y 15 de la Constitución Política del Perú, que promueve el desarrollo de estudios a distancia, y semi - presencial.

INTERNATIONAL CENTER OF PROFESSIONAL EDUCATION EIRL
Milagro del Rocío González Yen
MILAGRO DEL ROCÍO GONZÁLEZ YEN
GERENTE GENERAL

TERCERO: Es objetivo del presente Convenio de Cooperación es desarrollar actividades de extensión universitaria y brindar programas académicos que atienda las necesidades de capacitación continua a los profesionales de la actividad pública y privada en las áreas de Salud, Educación y Administración promovido por el **ICPE**, pudiéndose ampliar a otras que requieran capacitación.



CUARTO: ICPE concordante con los fines de **LA UNIVERSIDAD**, desarrollará Programas de Capacitación en las diferentes áreas propuestas de acuerdo al Plan Anual de nuestra institución.

QUINTO: Los Programas de Capacitación están dirigidos a Profesionales de diferentes especialidades y público en general, para ello **ICPE** cuenta con infraestructura administrativa, material didáctico y personal Directivo y Administrativo necesario.

SEXTO: ICPE coordinará y comunicará a **LA UNIVERSIDAD** la programación de las actividades académicas, planes de estudio y material audiovisual necesario para su aprobación. La Plana de Docentes que tendrá a su cargo el desarrollo de los programas, estará compuesta por experimentados profesionales de destacada trayectoria.

SETIMO: ICPE y **LA UNIVERSIDAD** se compromete a registrar y firmar los diplomas respectivos de los participantes que cumplan con los requisitos de aprobación establecidos por **ICPE**, los certificados de estudios, con la especificación de contenidos y duración en horas, serán expedidos por la secretaria Técnica de **ICPE**, sin omitir que en los formatos respectivos se contenga en segundo plano y en menores características que el del **ICPE** el Nombre y Logotipo de **LA UNIVERSIDAD**, según reglamento para el Uso del Nombre y Logotipo Institucional, tanto de convenios de Capacitación como Auspicio de Eventos Académicos.

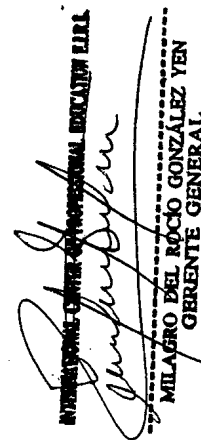
Los diplomas, las constancia, así como los certificados que se expidan, no otorgan grados académicos, títulos profesionales ni créditos convalidables.

En representación de **LA UNIVERSIDAD** los diplomas serán firmados por quien designe el señor Rector (Se adjunta modelo de certificado)

OCTAVO: Ambas partes se comprometen a los siguiente:

Por parte de **ICPE**:

- Cubrir los gastos que demande el desarrollo del presente Convenio
- Otorgar una (01) beca integral por cada programa a desarrollarse durante la vigencia del presente convenio.
- Diseñar el material didáctico, Certificado de Estudios y material publicitario.
- Asesorar y absolver las consultas y/o reclamos de los participantes.
- Presentar un informe detallado al término de cada Programa de los resultados obtenidos.


MILAGRO DEL ROSCO GONZÁLEZ YEN
GERENTE GENERAL



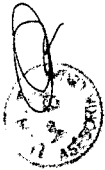
INTERNATIONAL CENTER OF PROFESSIONAL EDUCATION E.I.R.L



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Por parte de LA UNIVERSIDAD:

- LA UNIVERSIDAD podrá efectuar acciones de seguimiento de los programas del convenio teniendo en cuenta la función de proyección a la comunidad; quedando claro que en los formatos respectivos destaque el nombre y logotipo de ICPE, evitando de esta manera confusión o engaño sobre el particular.



NOVENO: Queda establecido que al término de cada programa, ICPE efectuará un reporte de de S/. 25.00 % de la Utilidad Neta, los mismos que constituirán Recursos Directamente Recaudado por el número de cuenta que LA UNIVERSIDAD designe.

Así mismo ICPE efectuará un aporte S/.20.00 (Veinte Nuevos Soles) por cada Diploma suscrito.

DECIMO: La duración del presente es de 02 (dos) años a partir de la fecha de suscripción. En caso de incumpliendo cualquiera de la partes podrá solicitar la rescisión del convenio con una anticipación de treinta días calendario, sin embargo al margen de la casusa que motive su término, no afectará la continuidad de las actividades emprendidas las que deberán proseguir hasta su culminación.

Las partes intervinientes encuentran conforme el contenido y los alcances del presente convenio, en fe de lo cual lo suscriben en dos ejemplares en la ciudad de Trujillo, a los 18días del mes de Marzodel año 2011.

SRA. MILAGRO DEL ROCIO GONZALEZ YEN
GERENTE GENERAL
INTERNATIONAL CENTER OF PROFESSIONAL
EDUCATION



DR. ORLANDO VELASQUEZ BENITES
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

